

 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	1 de 27

DISPOSICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES, ASÍ COMO PARA LOS FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO DE LA REPÚBLICA

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, de los servidores, ex servidores civiles y funcionarios o ex funcionarios del Servicio Diplomático de la República (SDR) del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante, MRE.

2. ALCANCE

La presente Directiva se aplica a los servidores, ex servidores civiles y funcionarios o ex funcionarios del Servicio Diplomático de la República (SDR) del MRE, conformado por la Cancillería, sus Órganos Desconcentrados en el Perú y los Órganos del Servicio Exterior, cuando corresponda.

3. BASE LEGAL

Normas Específicas

- Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, Norma que aprueba la Directiva N.º 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 317-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N.º 01-2015-SERVIR-GDGP, establece medidas complementarias para el otorgamiento del beneficio de defensa legal para los Gerentes Públicos.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 185-2016-SERVIR-PE, que modifica la Directiva N.º 004-2015-SERVIR-GPGSC.

Normas Institucionales

- Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE.

0178




Firmado digitalmente por:
TALAVERA ALVAREZ GONZALO
FIR 40042460 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/04/2021 11:29:58-0500



Firmado digitalmente por:
ZAPATA MENA Jose Gerardo
FIR 08182028 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2021 10:58:55-0500

 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	2 de 27

- c) Resolución de Secretaria General N.º 0979-2015-RE, que aprueba la Directiva N.º 006-2015-OPP-RE, "Disposiciones para la formulación de directivas en el MRE".
- d) Resolución de Secretaria General N.º 0551-2020-RE, que aprueba la Directiva N.º 008-2020-OGI-RE, "Disposiciones para la recepción de documentos por la Mesa de Partes Virtual"
- e) Resolución de Secretaria General N.º 0053-2020-RE que aprueba la Directiva N.º 001-2020-OGA-RE, "Disposiciones para la Contratación de Bienes y Servicios".

Normas Generales

Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las normas mencionadas en la base legal de la presente Directiva incluyen sus disposiciones modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Del beneficio de defensa y asesoría

La defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, en adelante defensa y asesoría, es un beneficio que se otorga al servidor, ex servidor, funcionario o ex funcionario del SDR del MRE, cuando éste sea comprendido por omisión, actos o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones, y que se encuentre involucrado en procedimientos, procesos o investigaciones como: denunciado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable en:

- a) Procesos judiciales.
- b) Procesos administrativos.
- c) Procesos constitucionales.
- d) Procesos arbitrales.
- e) Investigaciones congresales.
- f) Investigaciones a nivel policial.

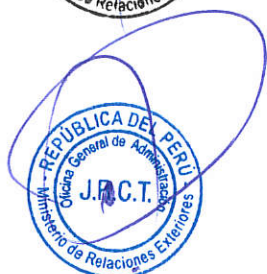
4.2 De las etapas o instancias del beneficio

El beneficio de la defensa y asesoría alcanza a todas las etapas o instancias de los procedimientos, procesos o investigaciones mencionados en el párrafo precedente, hasta su conclusión o archivamiento definitivo en instancias nacionales.

4.3 Del financiamiento para la defensa y asesoría

La contratación del servicio de defensa y asesoría se realiza con cargo al presupuesto institucional del MRE, sin demandar recursos adicionales, sujetándose a las limitaciones presupuestarias de la entidad.

La Oficina de Logística, en adelante LOG, con la propuesta de defensa formulada por el solicitante, requerirá la Certificación de Crédito Presupuestario a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en



 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA Nº 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	3 de 27

adelante OPP, en concordancia con los rangos establecidos en la presente directiva.

4.4 Del reembolso

El solicitante se encuentra obligado a reembolsar al MRE el monto de honorarios profesionales desembolsados por la contratación del servicio de defensa y asesoría, cuando en los Procedimientos Administrativos, Procesos Judiciales, Procesos Constitucionales, Procesos Arbitrales, Investigaciones a nivel del Ministerio Público, Investigaciones a nivel policial o Investigaciones a nivel del Congreso de la República, se ha determinado la existencia de responsabilidad total o parcial y de ser el caso se impusiera sanción en su contra, la misma que debe encontrarse consentida y/o ejecutoriada.

La Oficina General de Administración, en adelante OGA, para obtener el reembolso de los honorarios profesionales abonados por la defensa y asesoría realizada al solicitante, conforme al anexo 2 "Compromiso de reembolso", efectúa el requerimiento mediante comunicación escrita, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para que el servidor, ex servidor, funcionario o ex funcionario del SDR, efectúe la devolución del importe pagado.

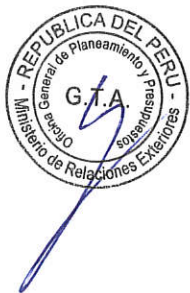
En caso de no recibir respuesta del servidor, ex servidor, funcionario o ex funcionario del SDR, la OGA realiza un segundo requerimiento escrito de devolución del importe pagado, y en caso de incumplimiento del reembolso, queda facultada a remitir el expediente a la Procuraduría Pública del MRE, para el inicio de las acciones legales correspondientes.

4.5 De la Devolución

La devolución por conceptos de costos y costas, que señala el anexo 4 "Compromiso de Devolución", se realizará ante la Unidad de Tesorería quien emite el recibo correspondiente, con cargo de revisión del Procurador Público.

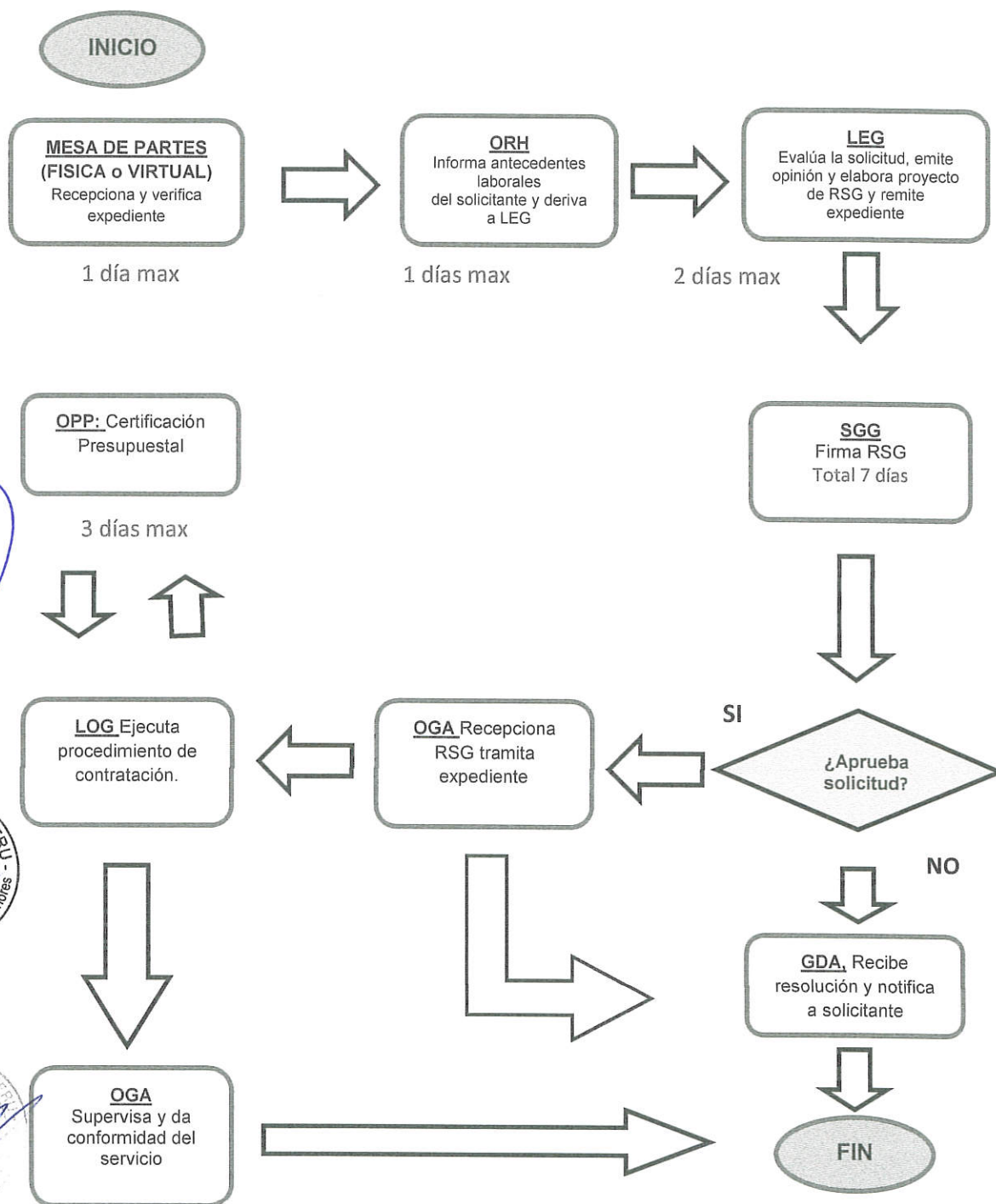
4.6 Diagrama del procedimiento para otorgar el beneficio

El Diagrama del procedimiento para el otorgamiento del beneficio de defensa o asesoría para servidores, ex servidores, funcionarios o ex funcionarios del SDR del MRE es el siguiente:



 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	4 de 27

Diagrama del procedimiento para el otorgamiento del beneficio



0178

 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	5 de 27

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. De la presentación y recepción de la solicitud

El servidor, ex servidor, funcionario o ex funcionario del SDR, presenta en Mesa de Partes del MRE, física o virtualmente, de acuerdo con el procedimiento vigente, la solicitud de beneficio de defensa y asesoría, conforme al **Anexo 1** "Modelo de solicitud de defensa y asesoría" y la documentación correspondiente, en adelante, el expediente.

De existir observaciones a la solicitud por sustento insuficiente o carencia de algún requisito, la Oficina de Gestión Documental y Archivo, en adelante GDA, comunica al solicitante, a través del correo electrónico, para que subsane las observaciones en un plazo de dos (2) días hábiles, sin darse por presentada la solicitud. Las notificaciones se harán a través de la GDA.

Excepcionalmente, se puede acceder al beneficio, cuando de manera indubitable, existan fundamentos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso administrativo o procedimiento en contra del servidor, ex servidor, funcionario o ex funcionario del SDR

5.2. El expediente está constituido por los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Secretario General, señalando su condición de servidor, ex servidor, funcionario o ex funcionario del SDR, así como la Unidad Orgánica en que labora o prestó servicios al momento que ocurrieron los hechos materia de investigación, proceso o procedimiento, según formato del **Anexo 1** "Modelo de Solicitud de Defensa y Asesoría".
- Compromiso de reembolso, por el que se compromete a devolver los gastos asumidos por el MRE, por concepto de honorarios profesionales; documento que debe ser suscrito por los servidores, ex servidores, funcionarios o ex funcionarios del SDR, según formato del **Anexo 2** "Compromiso de Reembolso".
- Propuesta de un asesor o profesional especializado o un estudio de profesionales, que, a su criterio, pueda asumir su defensa y asesoría; señalando las razones de dicha propuesta, incluyendo el monto estimado, según formato del **Anexo 3** "Propuesta de Defensa y Asesoría".
La propuesta no obliga al MRE a la contratación del mencionado profesional o estudio, especialmente si existe algún conflicto de interés; siendo de aplicación lo establecido en el numeral 4.3 de la presente Directiva.
- Compromiso de devolver al MRE los costos y costas que el Juez ordene pagar al servidor, ex servidor, funcionario o ex funcionario del SDR, en caso resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación, en el plazo de diez (10) días hábiles, según formato del **Anexo 4** "Compromiso de Devolución".
- La Mesa de Partes recibe el expediente completo y lo remite, en el día, a la Oficina General de Recursos Humanos, en adelante ORH.
- Para los casos de excepción, la concesión del beneficio estará condicionado a que el beneficiario presente a la OGA la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique su involucramiento en una situación procesal de las descritas en el numeral 4.1 de la presente directiva, derivadas del ejercicio de la función pública. Posteriormente, la OGA procederá con el proceso de contratación de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente Directiva.



 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	6 de 27

5.3. De la documentación laboral

La GDA es la oficina responsable de organizar y derivar el expediente a la ORH; posteriormente, ésta última recibe el expediente y adjunta la documentación relacionada con los antecedentes laborales del solicitante, confirmando periodos y funciones desempeñadas y remite en el plazo máximo de un (1) día hábil a la LEG.

5.4. De la evaluación legal de la solicitud

Recibido el expediente, la LEG emite opinión legal sobre la admisibilidad y procedencia de la solicitud presentada, y elabora el proyecto de Resolución de Secretaría General, en un plazo que no excederá de dos (2) días hábiles.

5.5 De las notificaciones

Las notificaciones al servidor, ex servidor, funcionario o ex funcionario del SDR, en aplicación de la presente directiva, serán realizadas por la GDA, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo, aprobado por decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

5.6 De la aprobación o denegación de la solicitud

5.6.1 La SGG recibe de LEG el expediente y el proyecto de Resolución acompañado del informe legal. La Resolución de SGG deberá ser emitida dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud por Mesa de Partes.

Firmada la resolución que aprueba o deniega la contratación del servicio de defensa y asesoría (de conformidad con los Anexos 5, 6, 7, 8, 9 o 10), la SGG deriva a ORH, a fin que continúe con el trámite interno de numeración y registro de la Resolución. Posteriormente, ORH la envía a GDA para que realice la notificación al solicitante, a OGA y a ORH.

La GDA deberá remitir a la SGG el acuse de recibo de la notificación, a fin enviar el expediente remitido por LEG a la OGA, siendo esta última responsable de ejecutar el proceso de contratación.

5.6.2 Vencido el plazo de siete (7) días hábiles sin pronunciamiento expreso de la entidad, el servidor, ex servidor, funcionario o ex funcionario del SDR, considerará aprobada su solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudiera corresponder al servidor, ex servidor, funcionario o ex funcionario del SDR, que incurrieron en la demora o inacción.

5.7 De la contratación del servicio

5.7.1. La OGA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de recibida la resolución a través de LOG, coordina con OPP la certificación presupuestal, según los montos establecidos en el numeral 5.7.3., la cual deberá ser emitida en el plazo señalado en el numeral 5.1.3. de la Directiva N.º 001-2020-OGA-RE.

5.7.2 La OPP revisa el expediente y en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, emite la certificación presupuestal, de acuerdo con disponibilidad presupuestal. Caso contrario, deberá informar a la OGA que no cuenta con los recursos presupuestales.



 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	7 de 27

5.7.3 Obtenida la certificación presupuestal, la OGA elabora los términos de referencia y dispone que LOG inicie el procedimiento de contratación de la defensa y asesoría requerida, conforme al siguiente detalle:

a. Procesos judiciales de naturaleza Civil, Procesos Administrativos, Procesos Constitucionales y Procesos Arbitrales

- Primera Instancia: hasta 2 UIT
- Apelación: hasta 1.1/2 UIT
- Casación: hasta 1 UIT

b. Procesos judiciales de naturaleza Penal (con denuncia formalizada)

ETAPAS

- INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

• Diligencias preliminares:

Hasta la calificación fiscal: Formulación de la investigación, la declaratoria de su improcedencia, reserva provisional, intervención policial o Principio de oportunidad o acuerdo reparatorio (incluye etapa de Investigación Policial): Hasta 2 UIT

Hasta la resolución de queja por el Fiscal Superior: Hasta 1 UIT

• Etapa Intermedia:

Hasta la Audiencia de Control el requerimiento fiscal de sobreseimiento y su ratificación o rectificación por el fiscal Superior o la Audiencia preliminar por el Juez de la investigación preparatoria, incluido el Requerimiento fiscal de sobreseimiento o Acusación: Hasta 2 UIT.

Hasta el Auto de citación a juicio: Hasta 1 UIT.

• Juzgamiento:

Periodo inicial, periodo y actuación probatoria: Instalación de audiencia, alegatos preliminares, admisión o no de responsabilidad: Hasta 2 UIT.

Periodo decisorio: Hasta la Lectura de Sentencia, incluidos los Alegatos finales del Fiscal, del defensor del actor civil, del tercero civil y acusado, y autodefensa del acusado: Hasta 1 UIT.

• Etapa Impugnatoria: Hasta 1 UIT por Instancia

c. Investigaciones Policiales

- Por cada citación: Hasta 1/3 UIT.

d. Investigaciones Congresales

- Por cada citación: Hasta ½ UIT.



0178

 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	8 de 27

e. **Actuaciones de testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba**

- Por cada citación: Hasta 1/4 UIT.

f. **Otros casos**

- Tratándose de otros casos no previstos en el listado anterior, la OGA decidirá el monto de la contratación tomando como honorarios máximos referenciales los señalados precedentemente.

5.7.4 La LOG inicia el procedimiento de contratación con la certificación presupuestal correspondiente y realiza las siguientes actividades:

- Procede a la contratación del profesional de acuerdo con el proceso, procedimiento o investigación iniciada.
- Comunica formalmente al servidor, ex servidor, funcionario o ex funcionario del SDR y al profesional sobre la contratación del servicio, a fin que dé inicio del mismo.
- Informa a la OGA cualquier incidencia de índole presupuestal o financiera que pudiere implicar la interrupción, extensión o conclusión anticipada del servicio contratado.

5.8 **Supervisión y otorgamiento de conformidad**

La supervisión y conformidad del servicio contratado está a cargo de la OGA, la que verifica que se ejecute conforme a lo establecido en los términos de referencia.

6 **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

6.1 Los expedientes que no sean atendidos por falta de recursos presupuestales serán entregados por la OGA a la GDA, para ser mantenidos en custodia hasta el momento oportuno que se cuente con los recursos presupuestales. Una vez que se cuente con los recursos presupuestales, la OGA comunicará de ello a la GDA.

La GDA notificará al beneficiario cuando se cuente con los recursos presupuestales para atender su solicitud, debiendo remitir copia del cargo de la notificación a la OGA.

6.2 Las solicitudes de defensa y asesoría que se encuentren en trámite con anterioridad a la aprobación de la presente Directiva, se adecúan a las disposiciones de la presente Directiva.

6.3 Concluido el proceso, procedimiento o investigaciones, el servidor, ex servidor, funcionario o ex funcionario del SDR, informará a la OGA el resultado de éste.

6.4 En todo lo no previsto por la presente Directiva, se aplica lo establecido en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; y normas complementarias emitidas por la Autoridad del Servicio Civil sobre el particular; así como el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

6.5 La Oficina de Tecnología de la Información, en adelante OTI, publicará la presente Directiva en el Portal Institucional del MRE.

 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	9 de 27

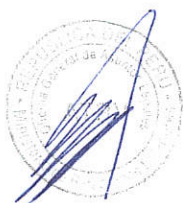
- 6.6** Las situaciones no previstas en la presente directiva, acerca de la contratación de la Defensa Legal, serán resueltas por la OGA, de conformidad con lo establecido en la Directiva N.º 001-2020-OGA-RE, aprobada con RSG N.º 0053-2020-RE.

7 RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva, los servidores, ex servidores civiles, funcionarios y ex funcionarios del SDR, que accedan al beneficio de defensa y asesoría, así como todos los órganos involucrados, de acuerdo con sus competencias.

ANEXOS

- Anexo 1** Modelo de Solicitud de Defensa y Asesoría.
- Anexo 2** Compromiso de Reembolso.
- Anexo 3** Propuesta de Defensa y Asesoría
- Anexo 4** Compromiso de Devolución.
- Anexo 5** Modelo de RSG Aprobatoria de servidor o ex servidor civil del MRE
- Anexo 6** Modelo de RSG Improcedente de servidor o ex servidor civil del MRE
- Anexo 7** Modelo de RSG Aprobatoria con eficacia posterior de servidor o ex servidor civil del MRE
- Anexo 8** Modelo de RSG Aprobatoria de funcionario o ex funcionario del SDR
- Anexo 9** Modelo de RSG Improcedente de funcionario o ex funcionario del SDR
- Anexo 10** Modelo de RSG Aprobatoria con eficacia posterior de funcionario o ex funcionario del SDR



0178

 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	10 de 27

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE DEFENSA Y ASESORIA

Lugar..... y fecha (precisar día, mes y año)

Señor(a)
(Nombres y apellidos completos)
(Cargo)
(Entidad)
Presente.-

Asunto: Solicitud de defensa y asesoría

Referencia: N.º de Expediente del Proceso, Procedimiento o Investigación

De mi consideración:

Yo,.....(nombres y apellidos, DNI, teléfono, dirección del solicitante, y correo electrónico), me dirijo a usted en mi calidad de(cargo o función que desempeña o desempeñada) en la entidad que usted representa, para solicitarle al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N.º 30057 y el artículo 154 del Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, se sirva disponer lo necesario para que se me brinde (precisar si es defensa o asesoría).....por cuanto he sido comprendido en(investigación, procedimiento o proceso) siguiente:

- Promovido por..... (Indicar la persona natural o jurídica, autoridad o entidad que promueve la investigación, procedimiento o proceso).
- Ante la autoridad..... (Indicar la autoridad ante quien se lleva la investigación, procedimiento o proceso).
- Sobre la materia siguiente..... (Precisar la materia u objeto de investigación o proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, congresal, policial, del Ministerio Público o procedimiento previo, de corresponder).
- Donde se me involucra en los siguientes hechos..... (Describir brevemente los hechos que se imputan en la investigación, proceso o procedimiento previo).
- Los hechos se desarrollaron durante el ejercicio de mis funciones como..... (Precisar el cargo que ejerce o ejerció) en la entidad..... (Consignar el nombre de la entidad).

Para estos efectos cumplo con adjuntar lo siguiente:

- Copia del documento que acredita la citación o el emplazamiento en la investigación, procedimiento o proceso correspondiente.
- Compromiso de reembolso.
- Propuesta de defensa o asesoría.
- Compromiso de devolución.

Esperando una pronta atención a la presente, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

(Firma)

Nombres y apellidos completos del solicitante
D.N.I. N°.....

Nota: En todo lo no prescrito por el presente Anexo 1, se tiene presente lo establecido en el artículo 113 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

0178

 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	11 de 27

ANEXO 2

COMPROMISO DE REEMBOLSO

Yo,..... (precisar nombres y apellidos), en mi calidad de (servidor civil o exservidor civil) de la entidad (nombre de la entidad), identificado con D.N.I. N.º, en relación a la solicitud de defensa o asesoría presentada con fecha y al proceso (Indicar proceso, procedimiento o investigación), seguido en mí contra ante..... (precisar la autoridad respectiva), **DECLARO EN FORMA VINCULANTE y BAJO RESPONSABILIDAD**, que asumo el compromiso de reembolsar al Ministerio de Relaciones Exteriores, el monto abonado por concepto de honorarios profesionales de la asesoría especializada solicitada por derecho de defensa o asesoría, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad total o parcial a cargo del suscrito, conforme a lo establecido en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N.º 30057 y el segundo párrafo del artículo 154º del Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM.

Para estos efectos, autorizo al Ministerio de Relaciones Exteriores, a descontar, si se diere el caso, (Precisar si el descuento se hará de sus haberes mensuales hasta cubrir el monto que corresponda por concepto de honorarios profesionales o de su liquidación de beneficios sociales), el monto que correspondiera, según informe elaborado por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de modo que cubra la integridad de lo que se pagó por mi derecho de defensa o asesoría.

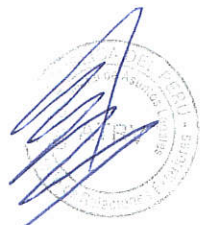
En caso surjan discrepancias o controversias en la interpretación o incumplimiento en la ejecución de alguno de los compromisos emitidos en el presente documento, me someto a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente.

Ciudad,..... de..... de 20.....

(Firma)

Nombres y apellidos completos del solicitante

D.N.I. N.º



0178

 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	12 de 27

ANEXO 3

PROPUESTA DE DEFENSA O ASESORÍA

Lugar..... y fecha (día, mes y año)

Señor(a)

.....
Jefe(a) de la Oficina General de Administración
(Nombre de la entidad)
Presente.-

Asunto: Propuesta de defensa o asesoría

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente y, a la vez, informar que, en relación con la defensa o asesoría solicitada en mi calidad de..... (cuenta o no con vínculo vigente) de la entidad que usted representa, propongo como (señalar persona natural o jurídica que brindará el servicio de defensa o asesoría, detallando la materia en que se especializa la persona natural o jurídica).....(consignar nombres y apellidos completos)

....., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N.º 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias sobre "Reglas para el ejercicio del derecho de defensa o asesoría de los servidores y ex servidores civiles".

Agradeciendo la atención, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

(Firma)

Nombres y apellidos completos del solicitante
D.N.I. N°.....



0178

 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	13 de 27

ANEXO 4

COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN

Yo,..... (Nombres y apellidos completos), en mi calidad de..... (Precisar si cuenta o no con vínculo vigente) de la entidad..... (nombre de la entidad), identificado con D.N.I. N.º, en relación a la solicitud de defensa o asesoría presentada con fecha y al proceso (indicar proceso/investigación) seguido en mi contra ante (precisar la autoridad respectiva), DECLARO EN FORMA VINCULANTE y BAJO RESPONSABILIDAD, que asumo el compromiso de devolver al Ministerio de Relaciones Exteriores, los costos y las costas determinados a mi favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realiza a la entidad correspondiente, en el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente, en los procesos o procedimientos que corresponda, como se indica en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N.º 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias.

En caso de surgimiento de discrepancia o controversia en la interpretación o incumplimiento en la ejecución del compromiso declarado en el presente documento, me someto a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, a que hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente.

Ciudad,.....de.....de 20...

(Firma)
Nombres y apellidos completos del solicitante
D.N.I. N.º.....



0178

 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	14 de 27

Anexo 5

MODELO DE RSG APROBATORIA DE SERVIDOR O EX SERVIDOR CIVIL DEL MRE

Lima,

VISTO:

La solicitud de acceso al beneficio de defensa legal presentada con fecha xxxxxxxx, por el (peticionante), xxxxxxxxxxxxxxxx, (en adelante, el solicitante);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, el peticionante ha requerido la contratación de un abogado para su defensa o asesoría (legal o de cualquier otra índole), por cuanto, de su solicitud se desprende que ha sido notificado por el xxxxxxxxxxxxxxxx, en calidad de xxxxx respecto de una (demanda/denuncia/investigación) sobre (materia investigada), relacionada con (los hechos que se le involucran);

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho a contar con la defensa y asesoría legal, contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual fue modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 103-2017-SERVIR-PE, en la que se regulan los requisitos de procedencia y admisibilidad de las solicitudes de defensa o asesoría legal presentadas por servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones o en el ejercicio regular de sus cargos;

Que, aunado a ello, a través de la Directiva N.º 002-2021 OGA/RE, denominada "Disposiciones para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría para servidores y ex servidores civiles, así como para los funcionarios y ex funcionarios del Servicio Diplomático de la República", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N.º xxx-2021-RE, se estableció el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, de los servidores o ex servidores civiles, así como para los funcionarios y ex funcionarios del Servicio Diplomático de la República", del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante, MRE

Que, a través de Memorándum (LEG) N.º LEG0____/2021, de xxxxxxxxxxxx, la Oficina General de Asuntos Legales emite opinión favorable respecto al acceso del beneficio de defensa legal solicitado, por cuanto verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de conformidad con las disposiciones legales contenidas en las precitadas Directivas;

Que, sin perjuicio de lo indicado y, en atención a la mencionada Directiva y al pronunciamiento expreso emitido a través del Informe Técnico N.º 197-2017-SERVIR-GPGSC, de 15 de marzo de 2017 por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, "(...) la solicitud para que un abogado o asesor específico sea contratado para la defensa del servidor o ex servidor a que se refiere el inciso b) del numeral 6.3 tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento para la entidad, máxime si dicho beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de acuerdo al numeral 6.5 de la Directiva"; (El resaltado y subrayado es nuestro);

0178

 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	15 de 27

Que, en virtud de lo expuesto, la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, órgano competente para realizar la contratación de los servicios de defensa o asesoría legal, debe evaluar la propuesta de servicios presentada por el funcionario solicitante **sujetándose al presupuesto de la entidad** y a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias;

Que, adicionalmente a los presupuestos antes indicados, la Oficina General de Administración a través de sus órganos competentes deberá efectuar la contratación de la defensa o asesoría requerida por el solicitante, en el marco de los límites presupuestales dispuesto en el numeral 5.7 de la Directiva N.º 002-2021 OGA/RE, denominada "Disposiciones para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría para servidores y ex servidores civiles, así como para los funcionarios y ex funcionarios del Servicio Diplomático de la República", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N.º xxx-2021-RE;

Que, de considerarse que procede la solicitud, su aprobación se formaliza mediante resolución del titular o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa, disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, atendiendo a los considerandos precedentes, corresponde emitir la correspondiente resolución que se pronuncie respecto de la petición del solicitante;

Con el visado de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva N.º 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y su modificatoria, y la Directiva N.º 002-2021 OGA/RE, denominada "Disposiciones para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría para servidores y ex servidores civiles, así como para los funcionarios y ex funcionarios del Servicio Diplomático de la República", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N.º xxx-2021-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Procedencia de la autorización de otorgamiento del beneficio de defensa o asesoría (xxxxxx)

Disponer la procedencia de la autorización de otorgamiento del beneficio de defensa o asesoría xxxx solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo del proceso iniciado por el xxxxxxxxx, quien ha notificado al solicitante sobre el proceso de xxxxxx.

Artículo 2.- Eficacia de la autorización de otorgamiento del beneficio de defensa o asesoría (xxxxx)

Para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, la Oficina General de Administración deberá contar con el crédito presupuestario disponible, otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Notificación

Disponer que la Oficina de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución al solicitante, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, observando las formalidades y plazos legalmente previstos, bajo responsabilidad.

Regístrese y comuníquese.



0178

 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	16 de 27

ANEXO 6

MODELO DE RSG IMPROCEDENTE DE SERVIDOR O EX SERVIDOR CIVIL DEL MRE

Lima,

VISTO:

La solicitud de acceso al beneficio de defensa legal presentada con fecha xxxxxxxx, por el (peticionante), xxxxxxxxxxxxxxxx, (en adelante, el solicitante);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, el peticionante ha requerido la contratación de un abogado para su defensa o asesoría (legal o de cualquier otra índole), por cuanto, de su solicitud se desprende que ha sido notificado por el xxxxxxxxxxxxxxxx, en calidad de xxxxx respecto de una (demanda/denuncia/investigación) sobre (materia investigada), relacionada con (los hechos que se le involucran);

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho a contar con la defensa y asesoría legal, contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual fue modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 103-2017-SERVIR-PE, en la que se regulan los requisitos de procedencia y admisibilidad de las solicitudes de defensa o asesoría legal presentadas por servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones o en el ejercicio regular de sus cargos;

Que, a través de Memorándum (LEG) N.º LEG0____/2021, de xxxxxxxxxxxx, la Oficina General de Asuntos Legales emite opinión desfavorable respecto al acceso del beneficio de defensa legal solicitado, por cuanto verificó el incumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de conformidad con las disposiciones legales contenidas en las precitadas Directivas;

Que, debe tenerse en cuenta, que de conformidad con las disposiciones legales antes mencionadas se establece que en caso de considerarse improcedente la solicitud, su desaprobación se formaliza mediante resolución del titular o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, indicando expresamente la improcedencia de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa;

Que, atendiendo a los considerandos precedentes, corresponde emitir la correspondiente resolución que se pronuncie respecto de la petición del solicitante;

Con el visado de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva N.º 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y su modificatoria;

0178

 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	17 de 27

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Improcedencia de la autorización de otorgamiento del beneficio de defensa o asesoría (xxxxxx)

Declarar la improcedencia de la autorización de otorgamiento del beneficio de defensa o asesoría xxxx solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo del proceso iniciado por el xxxxxxxx, quien ha notificado al solicitante sobre el proceso de xxxxxx.

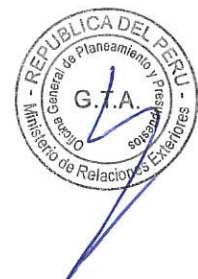
Artículo 2.- De la posibilidad de nuevo requerimiento

No obstante lo resuelto en el presente acto administrativo, déjese a salvo el derecho del peticionante a formular nuevo requerimiento observando las formalidades y requisitos establecidos en la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Notificación

Disponer que la Oficina de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución al solicitante, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, observando las formalidades y plazos legalmente previstos, bajo responsabilidad.

Regístrese y comuníquese.



 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	18 de 27

Anexo 7

MODELO DE RSG DE APROBACIÓN CON EFICACIA POSTERIOR DE SERVIDOR O EX SERVIDOR CIVIL DEL MRE

Lima,

VISTO:

La solicitud de acceso al beneficio de defensa legal presentada con fecha xxxxxxxx, por el (peticionante), xxxxxxxxxxxxxxxx, (en adelante, el solicitante);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, el peticionante ha requerido la contratación de un abogado para su defensa o asesoría (legal o de cualquier otra índole), por cuanto, de su solicitud se desprende que ha sido notificado por el xxxxxxxxxxxxxxxx, en calidad de xxxxx respecto de una (demanda/denuncia/investigación) sobre (materia investigada), relacionada con (los hechos que se le involucran);

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho a contar con la defensa y asesoría legal, contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual fue modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 103-2017-SERVIR-PE, en la que se regulan los requisitos de procedencia y admisibilidad de las solicitudes de defensa o asesoría legal presentadas por servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones o en el ejercicio regular de sus cargos;

Que, a través de Memorándum (LEG) N.º LEG0____/2021, de xxxxxxxxxxxx, la Oficina General de Asuntos Legales emite opinión favorable respecto al acceso del beneficio de defensa legal solicitado, por cuanto verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de conformidad con las disposiciones legales contenidas en las precitadas Directivas;

Que, no obstante la opinión favorable emitida por la Oficina General de Asuntos Legales se debe advertir que esta ha sido emitida atendiendo a las disposiciones legales establecidas en las Directivas antes mencionadas, en el extremo que precisan que *"Excepcionalmente, se puede conceder el beneficio cuando el servidor o ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. La eficacia de este beneficio estará condicionada a que el beneficiario presente al titular de la entidad la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el párrafo anterior"*. En dicho contexto, la contratación de defensa legal estará condicionada a la presentación del respectivo documento de emplazamiento;

Que, sin perjuicio de lo indicado y, en atención a la mencionada Directiva y al pronunciamiento expreso emitido a través del Informe Técnico N.º 197-2017-SERVIR-GPGSC, de 15 de marzo de 2017 por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector que define,

0178

 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	19 de 27

implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, “(...) la solicitud para que un abogado o asesor específico sea contratado para la defensa del servidor o ex servidor a que se refiere el inciso b) del numeral 6.3 tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento para la entidad, máxime si dicho beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de acuerdo al numeral 6.5 de la Directiva”; (El resaltado y subrayado es nuestro);

Que, en virtud de lo expuesto, la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, órgano competente para realizar la contratación de los servicios de defensa o asesoría legal, debe evaluar la propuesta de servicios presentada por el funcionario solicitante **sujetándose al presupuesto de la entidad** y a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias;

Que, adicionalmente a los presupuestos antes indicados, la Oficina General de Administración a través de sus órganos competentes deberá efectuar la contratación de la defensa o asesoría requerida por el solicitante, en el marco de los límites presupuestales dispuesto en el numeral 5.7 de la Directiva N.º 002-2021 OGA/RE, denominada “Disposiciones para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría para servidores y ex servidores civiles, así como para los funcionarios y ex funcionarios del Servicio Diplomático de la República”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N.º xxx-2021-RE;

Que, de considerarse que procede la solicitud, su aprobación se formaliza mediante resolución del titular o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa, disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, atendiendo a los considerandos precedentes, corresponde emitir la correspondiente resolución que se pronuncie respecto de la petición del solicitante;

Con el visado de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º135-2010-RE; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva N.º 004-2015-SERVIR-GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y su modificatoria y, la Directiva N.º 002-2021 OGA/RE, denominada “Disposiciones para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría para servidores y ex servidores civiles, así como para los funcionarios y ex funcionarios del Servicio Diplomático de la República”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N.º xxx-2021-RE;

SE RESUELVE:

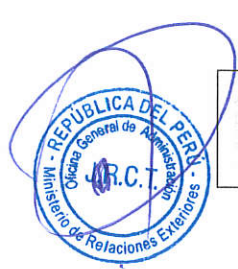
Artículo 1.-Procedencia de la autorización de otorgamiento del beneficio de defensa o asesoría (xxxxxx)

Disponer la procedencia de la autorización de otorgamiento del beneficio de defensa o asesoría xxxx solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo del proceso iniciado por el xxxxxxxxxxxx, quien ha notificado al solicitante sobre el proceso de xxxxxx.

Artículo 2.- Eficacia de la autorización de otorgamiento del beneficio de defensa o asesoría (xxxxx)

Para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, la Oficina General de Administración deberá contar con el crédito presupuestario disponible, otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asimismo, se encuentra condicionada a la presentación del documento que acredite que el solicitante ha sido emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba relacionado con los actuados presentados.

0178



 	DIRECTIVA Nº 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	20 de 27

Artículo 3.- Notificación

Disponer que la Oficina de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución al solicitante, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, observando las formalidades y plazos legalmente previstos, bajo responsabilidad.

Regístrese y comuníquese.



0178

 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	21 de 27

Anexo 8

MODELO DE RSG APROBATORIA DE FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO DEL SDR

Lima,

VISTO:

La solicitud de acceso al beneficio de defensa legal presentada con fecha xxxxxxxx, por el (peticionante), xxxxxxxxxxxxxxxx, (en adelante, el solicitante);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, el peticionante ha requerido la contratación de un abogado para su defensa o asesoría (legal o de cualquier otra índole), por cuanto, de su solicitud se desprende que ha sido notificado por el xxxxxxxxxxxxxxxx, en calidad de xxxxx respecto de una (demanda/denuncia/investigación) sobre (materia investigada), relacionada con (los hechos que se le involucran);

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho a contar con la defensa y asesoría legal, contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual fue modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 103-2017-SERVIR-PE, en la que se regulan los requisitos de procedencia y admisibilidad de las solicitudes de defensa o asesoría legal presentadas por servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones o en el ejercicio regular de sus cargos;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la precitada Directiva, se establece que: *"Lo dispuesto en la presente Directiva es de aplicación supletoria a las disposiciones que respecto al derecho de defensa y asesoría hayan sido aprobadas en el ámbito de las carreras especiales, a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30057"*;

Que, aunado a ello, a través de la Directiva N.º 002-2021 OGA/RE, denominada "Disposiciones para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría para servidores y ex servidores civiles, así como para los funcionarios y ex funcionarios del Servicio Diplomático de la República", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N.º xxx-2021-RE, se estableció el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, de los servidores o ex servidores civiles, así como para los funcionarios y ex funcionarios del Servicio Diplomático de la República", del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante, MRE

Que, a través de Memorándum (LEG) N.º LEG0____/2021, de xxxxxxxxxxxx, la Oficina General de Asuntos Legales emite opinión favorable respecto al acceso del beneficio de defensa legal solicitado, por cuanto verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de conformidad con las disposiciones legales contenidas en las precitadas Directivas;

Que, sin perjuicio de lo indicado y, en atención a la mencionada Directiva y al pronunciamiento expreso emitido a través del Informe Técnico N.º 197-2017-SERVIR-GPGSC, de 15 de marzo de 2017 por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, **"(...) la solicitud para que un abogado o asesor específico sea contratado para la defensa del servidor o ex servidor a que se refiere el inciso b) del numeral 6.3 tiene la condición de propuesta y no es una condición**

 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	22 de 27

de obligatorio cumplimiento para la entidad, máxime si dicho beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de acuerdo al numeral 6.5 de la Directiva"; (El resaltado y subrayado es nuestro);

Que, en virtud de lo expuesto, la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, órgano competente para realizar la contratación de los servicios de defensa o asesoría legal, debe evaluar la propuesta de servicios presentada por el funcionario solicitante **sujetándose al presupuesto de la entidad** y a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias;

Que, adicionalmente a los presupuestos antes indicados, la Oficina General de Administración a través de sus órganos competentes deberá efectuar la contratación de la defensa o asesoría requerida por el solicitante, en el marco de los límites presupuestales dispuesto en el numeral 5.7 de la Directiva N.º 002-2021 OGA/RE, denominada "Disposiciones para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría para servidores y ex servidores civiles, así como para los funcionarios y ex funcionarios del Servicio Diplomático de la República", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N.º xxx-2021-RE;

Que, de considerarse que procede la solicitud, su aprobación se formaliza mediante resolución del titular o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa, disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, atendiendo a los considerandos precedentes, corresponde emitir la correspondiente resolución que se pronuncie respecto de la petición del solicitante;

Con el visado de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y su modificatoria y, la Directiva N.º 002-2021 OGA/RE, denominada "Disposiciones para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría para servidores y ex servidores civiles, así como para los funcionarios y ex funcionarios del Servicio Diplomático de la República", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N.º xxx-2021-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Procedencia de la autorización de otorgamiento del beneficio de defensa o asesoría (xxxxxx)

Disponer la procedencia de la autorización de otorgamiento del beneficio de defensa o asesoría xxxx solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo del proceso iniciado por el xxxxxxxxx, quien ha notificado al solicitante sobre el proceso de xxxxxx.

Artículo 2.- Eficacia de la autorización de otorgamiento del beneficio de defensa o asesoría (xxxxxx)

Para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, la Oficina General de Administración deberá contar con el crédito presupuestario disponible, otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Notificación

Disponer que la Oficina de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución al solicitante, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, observando las formalidades y plazos legalmente previstos, bajo responsabilidad.

Regístrese y comuníquese.

 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	23 de 27

ANEXO 9

MODELO DE RSG IMPROCEDENTE DE FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO DEL SDR

Lima,

VISTO:

La solicitud de acceso al beneficio de defensa legal presentada con fecha xxxxxxxx, por el (peticionante), xxxxxxxxxxxxxxxx, (en adelante, el solicitante);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, el peticionante ha requerido la contratación de un abogado para su defensa o asesoría (legal o de cualquier otra índole), por cuanto, de su solicitud se desprende que ha sido notificado por el xxxxxxxxxxxxxxxx, en calidad de xxxxx respecto de una (demanda/denuncia/investigación) sobre (materia investigada), relacionada con (los hechos que se le involucran);

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho a contar con la defensa y asesoría legal, contable, económica o afin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual fue modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 103-2017-SERVIR-PE, en la que se regulan los requisitos de procedencia y admisibilidad de las solicitudes de defensa o asesoría legal presentadas por servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones o en el ejercicio regular de sus cargos;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la precitada Directiva, se establece que: *"Lo dispuesto en la presente Directiva es de aplicación supletoria a las disposiciones que respecto al derecho de defensa y asesoría hayan sido aprobadas en el ámbito de las carreras especiales, a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30057"*;

Que, a través de Memorándum (LEG) N.º LEG0____/2021, de xxxxxxxxxxxx, la Oficina General de Asuntos Legales emite opinión desfavorable respecto al acceso del beneficio de defensa legal solicitado, por cuanto verificó el incumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de conformidad con las disposiciones legales contenidas en las precitadas Directivas;

Que, debe tenerse en cuenta, que de conformidad con las disposiciones legales antes mencionadas se establece que en caso de considerarse improcedente la solicitud, su desaprobación se formaliza mediante resolución del titular o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, indicando expresamente la improcedencia de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa;

Que, atendiendo a los considerandos precedentes, corresponde emitir la correspondiente resolución que se pronuncie respecto de la petición del solicitante;

0178

 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	24 de 27

Con el visado de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Improcedencia de la autorización de otorgamiento del beneficio de defensa o asesoría (xxxxxx)

Declarar la improcedencia de la autorización de otorgamiento del beneficio de defensa o asesoría xxxx solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo del proceso iniciado por el xxxxxxxxxxxx, quien ha notificado al solicitante sobre el proceso de xxxxxx.

Artículo 2.- De la posibilidad de nuevo requerimiento

No obstante lo resuelto en el presente acto administrativo, déjese a salvo el derecho del peticionante a formular nuevo requerimiento observando las formalidades y requisitos establecidos en la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Notificación

Disponer que la Oficina de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución al solicitante, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, observando las formalidades y plazos legalmente previstos, bajo responsabilidad.

Regístrese y comuníquese.



0178

 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 002- 2021 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	25 de 27

Anexo 10

MODELO DE RSG DE APROBACIÓN CON EFICACIA POSTERIOR A FAVOR DE FUNCIONARIOS O EX FUNCIONARIOS DEL SDR

Lima,

VISTO:

La solicitud de acceso al beneficio de defensa legal presentada con fecha xxxxxxxx, por el (peticionante), xxxxxxxxxxxxxxxx, (en adelante, el solicitante);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, el peticionante ha requerido la contratación de un abogado para su defensa o asesoría (legal o de cualquier otra índole), por cuanto, de su solicitud se desprende que ha sido notificado por el xxxxxxxxxxxxxxxx, en calidad de xxxxx respecto de una (demanda/denuncia/investigación) sobre (materia investigada), relacionada con (los hechos que se le involucran);

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho a contar con la defensa y asesoría legal, contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual fue modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 103-2017-SERVIR-PE, en la que se regulan los requisitos de procedencia y admisibilidad de las solicitudes de defensa o asesoría legal presentadas por servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones o en el ejercicio regular de sus cargos;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la precitada Directiva, se establece que: *"Lo dispuesto en la presente Directiva es de aplicación supletoria a las disposiciones que respecto al derecho de defensa y asesoría hayan sido aprobadas en el ámbito de las carreras especiales, a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30057"*;

Que, a través de Memorándum (LEG) N.º LEG0____/2021, de xxxxxxxxxxxx, la Oficina General de Asuntos Legales emite opinión favorable respecto al acceso del beneficio de defensa legal solicitado, por cuanto verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de conformidad con las disposiciones legales contenidas en las precitadas Directivas;

Que, no obstante la opinión favorable emitida por la Oficina General de Asuntos Legales se debe advertir que esta ha sido emitida atendiendo a las disposiciones legales establecidas en las Directivas antes mencionadas, en el extremo que precisan que *"Excepcionalmente, se puede conceder el beneficio cuando el servidor o ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. La eficacia de este beneficio estará condicionada a que el beneficiario presente al titular de la entidad la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el párrafo anterior"*. En dicho contexto, la

0178